

Licitaciones

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

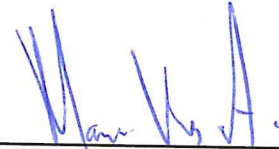
CONTRATO DE SERVICIO

Precios unitarios y tiempo determinado		Subdirección de Construcción	
Contratista		Contrato	
Nombre o denominación social	No. de contrato	Fecha contratación	
ICABC, S.C.	BDAN-CESPT-EPA-2026-01 SOP LP	30 de julio de 2026	
Registro Federal Contribuyentes	No. Licitación	Fecha adjudicación	
ICA-180514-DX6.	LO-902027971-I-1-2026	29 de julio de 2026	
Domicilio legal	Modalidad adjudicación		
Av. 20 de Noviembre No. 12321 Int. 211, Col. 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California, C.P. 22100	C. Pub. <u>XX</u> C. Inv. R. <u> </u> A. Dir. <u> </u>		
Nombre, descripción y ubicación del servicio			
"Coordinación, Supervisión y Administración de la Rehabilitación del Subcolector Cochimies, en las Colonias Kino, Guaycura y Baja Maq el Águila, en el municipio de Tijuana, Baja California; Rehabilitación del subcolector Colinas de la Presa, en el municipio de Tijuana, Baja California"			
Clasificación fuente de recursos			
Datos de crédito externo: Recursos no reembolsables otorgados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), cuya administración y ejecución se autorizó a la contratante mediante el Contrato de recursos BEIF BC1327.			
Importes		Garantías	
Importe de contrato:	Anticipos	Garantía de cumplimiento	Garantía de anticipo
Importe total	Importe para inicio	Importe de la fianza	importe de la fianza
\$ 1'344,817.33 + I.V.A.	0.00 + I.V.A.	\$ 134,481.73 + I.V.A.	0.00 + I.V.A.
Importe asig. Inicial		Razón social afianzadora	Razón social afianzadora
\$ 1'344,817.33 + I.V.A.			
Vigencia o plazo de ejecución			
Fecha de inicio		Fecha de terminación	
03 de agosto de 2026		15 de marzo de 2027	

"Aceptación de "EL CONSULTOR"
ICABC, S.C.


Ing. Gabriel Vizcaino
Socio-Administrador

"Conformidad de "LA CONTRATANTE"
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana


Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre
Directora General

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**

CONTRATO DE SERVICIOS No. BDAN-CESPT-EPA-2026-01 SOP LP

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública mediante Órdenes de Trabajo y tiempo determinado, consistentes en la **"Coordinación, Supervisión y Administración de la Rehabilitación del Subcolector Cochimies, en las Colonias Kino, Guaycura y Baja Maq el Águila, en el municipio de Tijuana, Baja California; Rehabilitación del subcolector Colinas de la Presa, en el municipio de Tijuana, Baja California"**, que celebran por una parte, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ORGANISMO"**, representada por la **Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre**, en su carácter de **Directora General** y por la otra, la empresa **ICABC, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONSULTOR"**, representado por el **Ing. Gabriel Vizcaino**, en su carácter de **Socio Administrador**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"LA CONTRATANTE"** declara:
 - I.1 Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y sus funciones se rigen por la Ley de Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el **19 de enero de 2017**, dado en el salón de sesiones del H. Poder legislativo, en la ciudad de Tijuana, Baja California, en la misma fecha en la que fue publicada
 - I.2 Que entre sus funciones esta todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras, la ejecución directa y por contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, a que se refieren dichos sistemas.
 - I.3 Se encuentra debidamente representada por su **Directora General**, la **Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre**, quien cuenta con las facultades suficientes para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en estricto cumplimiento de sus funciones; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, otorgado por la **Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, mismo que le fue otorgado de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 8 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales de Baja California y 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, así como mediante Poder otorgado por su Consejo de Administración, protocolizado en Escritura Pública número 214,296 (Doscientos catorce mil doscientos noventa y seis) Volumen 7,782 (Siete mil setecientos ochenta y dos) de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, protocolizado ante la fe del Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública número 3 de esta municipalidad; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo partida 6451410 en la sección civil y con el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049 y Número de Control Interno 202600078404; ambas, con fecha inscripción 17 de marzo de 2026.
 - I.4 Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Federico Benítez No. 4057 Col. 20 de Noviembre Tijuana, B. C., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
 - I.5 Que las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con cargo al fondo de recursos No Reembolsables BEIF del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) financiado por la Agencia de Protección Ambiental (EPA), habiéndose autorizado a la contratante

mediante el contrato **BEIF No. BC1327**, celebrado entre la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y el BDAN, y se propone utilizar parte de esos recursos para realizar pagos elegibles de acuerdo con el presente contrato. El "**BDAN**" efectuará pagos solamente a solicitud de **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana**; Dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a las condiciones estipuladas en el mencionado contrato de recursos no reembolsables, a las políticas del BDAN, así como a las cláusulas y condiciones del presente instrumento.

I.6 Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de **Convocatoria Pública Internacional de fecha 04 de junio de 2026** y cuya negociación del contrato inicio el día **23 de julio de 2026**, de acuerdo con las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del BDAN, determinándose que una vez adjudicado el contrato de servicios, la relación jurídica entre "**EL ORGANISMO**" y "**EL CONSULTOR**", se sujetará a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

I.7 Que el presente contrato es de derecho público.

II "**EL CONSULTOR**" declara:

II.1 Que acredita la legal existencia de su empresa con copia certificada de su acta constitutiva No. **86,211**, volumen **2479** de fecha **14 de mayo de 2018**, expedida por el notario público No. **10**, **Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral** de la ciudad de Mexicali, B.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida No. **5838237**, sección civil, con fecha **19 de julio de 2018**, en la ciudad de Mexicali, B.C.

II.2 Que el **Ing. Gabriel Vizcaíno** acredita ser **Socio Administrador** de "**EL CONSULTOR**" con poder legal otorgado en el acta constitutiva de la empresa manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha el poder otorgado mediante el citado instrumento, no le ha sido revocado ni limitado el cargo con el que comparece.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales están vigentes o sus equivalentes para empresas extranjeras:

- Registro Federal de contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público No. **ICA-180514-DX6**.

- Registro del Instituto Mexicano del Seguro Social: No. **Z31-44223-10-7**.

- Registro del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores: No. **Z31-44223-10-7**.

Por lo que respecta a los registros con los que no cuente, "**EL CONSULTOR**" se compromete a aceptar la responsabilidad de lo que resultare por la falta de estos.

II.5 Que tiene su domicilio en territorio nacional dentro del Estado de Baja California donde se desarrollaran los trabajos, que para el caso podría ser en el Municipio de Tijuana en **Av. 20 de Noviembre No. 12321 Int. 211, Col. 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California, C.P. 22100**, mismo que se señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones con fines y efectos legales de este contrato.

II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen las Políticas y Procedimientos de Adquisición y Contratación del Banco de Desarrollo de América del Norte ("**BDAN**"), así como su Manual de Desembolsos, así como el contenido de los anexos de este documento que, debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

III. Ambas partes declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en el presente instrumento jurídico.

III.2.- Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que forman parte integrante del presente contrato y constan de lo siguiente:

- a) Formulario de la propuesta técnica.
- b) Los términos de referencia.
- c) El presupuesto.
- d) El curriculum vitae de los miembros del equipo que participaran en la ejecución de los trabajos.
- e) El programa de ejecución de los trabajos.
- f) Políticas y Procedimientos del BDAN.
- g) Manual de desembolsos del BDAN.

IV. DEFINICIONES:

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- A) Por "**CONTRATO**", se entenderá por el acuerdo celebrado entre "**LA CONTRATANTE**" y "**EL CONSULTOR**" según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a el por referencia.
- B) Por "**LA CONTRATANTE**", se entenderá Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, representada por la Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL**.
- C) Por "**EL CONSULTOR**", se entenderá a "**ICABC, S.C., Sociedad Civil**" representada por el Ing. Gabriel Vizcaíno, en su carácter de **Socio Administrador**.
- D) Por "**MONTO DEL CONTRATO**", se entenderá el precio pagadero a "**EL CONSULTOR**", de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- E) Por "**TRABAJOS**", se entenderán el conjunto de trabajos descritos en la cláusula primera del contrato.
- F) Por "**SITIO**", se entenderá el lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de este contrato de servicios.
- G) Por "**BDAN**", se entenderá el Banco de Desarrollo de América del Norte, que es un organismo financiero internacional establecido y que opera conforme el "Acuerdo de entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento del Banco de Desarrollo de América del Norte" enmendado según protocolo modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de noviembre de 2017.
- H) Recursos del presente contrato, son aquellos que derivan del fondo de recursos no reembolsables a cargo del BDAN.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONSULTOR" la realización de los trabajos consistentes en la "Coordinación, Supervisión y Administración de la Rehabilitación del Subcolector Cochimies, en las Colonias Kino, Guaycura y Baja Maq el Águila, en el municipio de Tijuana, Baja California; Rehabilitación del subcolector Colinas de la Presa, en el municipio de Tijuana, Baja California", y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso II.7 de las declaraciones de este contrato, así como las normas vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato se integra de la siguiente manera: \$ 1'344,817.33 Pesos (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 33/100 Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$ 107,585.39 Pesos (Ciento siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 39/100 Moneda Nacional), dan como monto total del contrato la cantidad de \$ 1'452,402.72 Pesos (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos dos pesos 72/100 Moneda Nacional).

La cantidad total mencionada en el párrafo anterior solo podrá incrementarse previo convenio entre las partes y la aprobación del "BDAN", por lo que, si "EL CONSULTOR" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra para la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho de reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Será de 225 (Doscientos veinticinco) días naturales; "EL CONSULTOR" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato en día 03 de agosto del 2026 y a concluirlos a más tardar el día 15 de marzo del 2027.

CUARTA.- INFORMES.

"EL CONSULTOR" entregará informes periódicos a "LA CONTRATANTE", dichos informes deberán ser conforme lo señalan los términos de referencia, tanto en requisitos y forma, como en la periodicidad que se mencione en los mismos.

QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR" no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o conferencias o en cualquier otra forma los datos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE" pues dichos datos y resultados son propiedad de esta.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" y "EL CONSULTOR" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante Órdenes de Trabajo que serán presentadas por "LA CONTRATANTE" a "EL CONSULTOR" dentro de los 15 (quince) días anteriores al inicio de cada período. Una vez recibida la Orden de Trabajo, "EL CONSULTOR" entregará dentro de los 2 (dos) días siguientes a su recepción, una propuesta del personal, su costo Hora/Hombre, su justificación y el costo estimado para cumplir con la Orden de Trabajo. "LA CONTRATANTE" revisará y aprobará por escrito la propuesta dentro de los 7 (siete) días anteriores al inicio de cada período. Esta propuesta podrá ser modificada por acuerdo mutuo de las partes y "LA CONTRATANTE" sólo

pagará por los trabajos ejecutados por **"EL CONSULTOR"** durante el período estimado, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos a supervisar, con base en los Términos de Referencia.

Las partes convienen que las estimaciones de los trabajos objeto del presente contrato se deberán formular con una periodicidad no mayor de 30 (treinta) días naturales, las que serán presentadas por **"EL CONSULTOR"** a **"LA CONTRATANTE"** acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; **"LA CONTRATANTE"** dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que le sean entregadas las estimaciones deberá revisar, y en su caso autorizar, las estimaciones correspondientes.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y en su caso autorizar la estimación correspondiente.

De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que **"LA CONTRATANTE"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

El procedimiento para el pago a cargo del **"BDAN"** será el siguiente: **"LA CONTRATANTE"** enviará una solicitud de desembolso por escrito al **"BDAN"**, firmada por las personas debidamente autorizadas, dicha solicitud deberá hacerse en un plazo no mayor de 8 (ocho) días posteriores a la autorización de la estimación. En la solicitud se especificará la cuenta donde se depositará dicho desembolso y se describirá en detalle los conceptos que serán pagados con los recursos de este, adjuntando copias de los contratos, facturas o comprobantes correspondientes, los cuales deberán ser certificados por **"LA CONTRATANTE"**.

Cuando **"EL CONSULTOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar el importe en un plazo no mayor de 10 días naturales sin necesidad de requerimiento previo, en caso contrario, deberá pagar como pena convencional por el retraso en la devolución intereses moratorios calculados conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la tasa que corresponda en la fecha en que se incurra en mora. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no reintegradas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL CONSULTOR" deberá garantizar:

Para garantizar el cumplimiento del contrato, es decir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deriven directamente o indirectamente del mismo, se constituirá una fianza por el diez por ciento del importe total del contrato, que importa la cantidad \$ 134,481.73 Pesos M.N. (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 73/100 moneda nacional) incluyendo el impuesto al valor agregado, mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada a favor del **"Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y / o Banco de Desarrollo de América del Norte"**; la vigencia de dicha póliza será desde la firma del contrato hasta doce meses posteriores a la terminación de los trabajos. En todo caso subsistirá esta garantía hasta que quede resuelta cualquier controversia por sentencia firme.

La garantía deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONSULTOR"** reciba copia del fallo de adjudicación.

Las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) . Deberá ser expedida a favor del **"Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y/o Banco de Desarrollo de América del Norte"**.
- b) . Monto de la fianza con número y letra, incluyendo el I.V.A.
- c) . Concepto por el cual se esta afianzando, fecha del contrato, número de contrato, nombre de la empresa contratista, nombre de la persona física que la representa y el carácter con el cual la representa, nombre de los servicios contratados, monto del contrato (con número y letra).
- d) . Deberá contener el nombre o razón social del fiado, domicilio y R. F. C.
- e) . La fianza deberá contener el domicilio de la sucursal de la institución afianzadora, así como su teléfono en la ciudad de Tijuana, B. C.
- f) . La fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- g) . Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
- h) . Que para cancelar la fianza de cumplimiento será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana con autorización del "BDAN" por escrito.
- i) . Que para cancelar la fianza de anticipo será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, previa autorización del "BDAN" por escrito.
- j) . Si transcurrido el plazo no se hubiese otorgado la fianza respectiva, **"LA CONTRATANTE"** podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.
- k) . Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 252 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá quedar inserto íntegramente en las garantías que se otorguen; quedando a salvo los derechos de **"la contratante"** para exigir el pago de cantidades no cubiertas que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

OCTAVA.- AJUSTE DE PRECIOS.

No habrá ajuste de precios. Las partes acuerdan que el precio establecido en el presente contrato es fijo, no se modificará e incluye el total de los trabajos requeridos en los Términos de Referencia y en relación con la propuesta presentada por **"EL CONSULTOR"**, que forman parte integral de este instrumento.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR" comunicará a **"LA CONTRATANTE"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, esta verificará dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes la debida terminación de estos, al finalizar la verificación de los trabajos **"LA CONTRATANTE"** contará con un plazo de treinta días naturales para proceder a su recepción física y documental, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

"LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, de conformidad con lo asentado en el inciso c) de la cláusula séptima de este contrato.

"EL CONSULTOR", se compromete a verificar y entregar a **LA CONTRATANTE**, a más tardar en la fecha pactada para la terminación de los trabajos los planos definitivos, cuya elaboración sería responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, incluyendo los detalles de las solicitudes efectuadas

Antes que se lleve a cabo la celebración del acto de entrega-recepción, **"EL CONSULTOR"** tendrá la obligación de entregar a **"LA CONTRATANTE"** el informe final **descrito en este contrato**, en original y copia, tanto en forma impresa como medios electrónicos (CD's con software compatible con el Organismo de Ejecución, Office, AutoCAD, etc.), debiendo contener la información acorde con los términos de referencia, y demás referencias relativas al trabajo

DÉCIMA. - ACTIVIDADES DE "EL CONSULTOR".

Todas las actividades que deberá realizar **"EL CONSULTOR"** incluyendo los reportes, la forma y periodicidad de entrega de estos, así como las reuniones de trabajo, se encuentran debidamente descritos en los términos de referencia, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES DE "EL CONSULTOR" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONSULTOR" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONSULTOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"** en relación con los trabajos de este contrato, obligándose a reembolsarle cualquier cantidad que erogue con motivo de reclamaciones de los empleados o trabajadores de **"EL CONSULTOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONSULTOR".

"EL CONSULTOR" será el único responsable de la **"Coordinación, Supervisión y Administración de la Rehabilitación del Subcolector Cochimies, en las Colonias Kino, Guaycura y Baja Maq el Águila, en el municipio de Tijuana, Baja California; Rehabilitación del subcolector Colinas de la Presa, en el municipio de Tijuana, Baja California"**, así como de las disposiciones establecidas al efecto por **"LA CONTRATANTE"**. Las responsabilidades y daños y perjuicios que resulten por incumplimiento del contrato serán a cargo de **"EL CONSULTOR"**.

"EL CONSULTOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, conforme a los términos de referencia establecidos y la prestación de dichos servicios se efectúe a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

Al término de todos los trabajos, no obstante, su recepción formal, **"EL CONSULTOR"** se obliga a apoyar a **"LA CONTRATANTE"** a formular las reclamaciones que resulten necesarias en los casos que la obra supervisada resultare defectos o vicios ocultos.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

Sanciones por incumplimiento del programa de ejecución de los servicios.

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONSULTOR"** de acuerdo con las normas de servicios técnicos, los términos de referencia, especificaciones correspondientes, el programa y el presupuesto, para lo cual **"LA CONTRATANTE"** comparará periódicamente el avance de los servicios, con el personal y el equipo propuesto y asignado por **"EL CONSULTOR"** y de acuerdo con reportes, etc.

Si como consecuencia de dicha comparación, el avance de los servicios es menor de lo que debió realizarse, **"LA CONTRATANTE"** procederá a:

- A) Retener en total el **3% (tres por ciento)** de la diferencia entre el importe de los servicios realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que estaba programado el importe de los servicios realmente ejecutados en la fecha de revisión, hasta la fecha de revisión. Esta revisión podrá hacerse cada siete días a partir de la fecha de inicio de los servicios, a efecto de hacer la retención o devolución que corresponda. Igualmente se efectuará una revisión del programa en la fecha programada para la terminación de los servicios, y en el caso de que **"EL CONSULTOR"** no haya concluido en esa fecha y se le hayan aplicado retenciones cuya devolución no sea procedente, estas quedaran a favor de **"LA CONTRATANTE"** como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONSULTOR"**.
- B) Aplicar para el caso de que **"EL CONSULTOR"** no concluya los servicios en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al **3% (tres por ciento)** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días de retraso.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa, que a juicio de **"LA CONTRATANTE"** no sea imputable a **"EL CONSULTOR"**.

Independientemente de las penas convencionales señaladas anteriormente **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión de este.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONSULTOR"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas o en su caso con cargo a las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, aplicando si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en las propias reglas.

- C) En caso de que **"LA CONTRATANTE"** proceda a rescindir el contrato procederá a hacer efectivas las fianzas y se abstendrá de cumplir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente.

Independientemente de que se hayan aplicado o no las sanciones por incumplimiento en el programa general de ejecución de los servicios **"LA CONTRATANTE"** tendrá la facultad de hacer una revisión de cualquiera de los programas de ejecución en cualquier termino, comparando el monto de lo realmente ejecutado contra lo establecido en dicho programa y si el monto real es menor a lo programado se procederá a aplicar las sanciones por incumplimiento de programa con el mismo procedimiento señalado para la aplicación de sanciones por incumplimiento del programa de ejecución de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir en cualquier momento unilateral y administrativamente sin necesidad de acudir a los tribunales judiciales y sin responsabilidades el presente contrato por razones de interés general o por contravención de **"EL CONSULTOR"** a los términos del contrato o de las políticas del BDAN u otras disposiciones aplicables al presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de penas convencionales establecidas en el presente contrato, así como hacer efectiva la garantía otorgada por cumplimiento de este.

Si **"EL CONSULTOR"** es quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtener la declaración correspondiente.

La rescisión administrativa del contrato se ajustará a lo siguiente:

I.- Cuando se determine la rescisión del contrato, por causa no imputable al consultor, se pagará a solicitud de **"EL CONSULTOR"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

II.- en caso de rescisión de este contrato por causas imputables al consultor, se procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión, en dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que, en su caso se le hayan entregado a **"EL CONSULTOR"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las diversas responsabilidades que pudieran existir.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"**, serán:

- 1.- Que **"EL CONSULTOR"** no inicie los trabajos objeto de este contrato en la fecha en que por escrito le señale **"LA CONTRATANTE"**;
- 2.- Que **"EL CONSULTOR"** suspenda injustificadamente los trabajos o se niegue a ejecutar parte de ellos, que hubieren sido rechazados como defectuosos por **"LA CONTRATANTE"**.
- 3.- Que **"EL CONSULTOR"** no ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por escrito por la contratante.
- 4.- Que **"EL CONSULTOR"** no de cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos y, a juicio de **"LA CONTRATANTE"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el o los plazos estipulados;
- 5.- Que **"EL CONSULTOR"** sea declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 6.- Que **"EL CONSULTOR"** ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en este contrato, **"EL CONSULTOR"** solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida **"LA CONTRATANTE"** o sobre los documentos que amparan la devolución del depósito de garantía, con la aprobación expresa, previa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.
- 7.- Que **"EL CONSULTOR"** no de a **"LA CONTRATANTE"** y las dependencias que tengan facultad para intervenir en el desarrollo de los servicios, las facilidades y datos necesarios para la inspección y vigilancia;
- 8.- Que **"EL CONSULTOR"** cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- 9.- Que **"EL CONSULTOR"** siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación a este contrato y;
- 10.- En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONSULTOR"** a cualesquiera de las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las ordenes de la contratante, quien podrá optar entre exigir el

cumplimiento de este y el de las penas convenidas en su caso o declarar la rescisión administrativa.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"EL CONSULTOR"**.

Las partes convienen que **"LA CONTRATANTE"** solo podrá estar en aptitud de rescindir el contrato, cuando haga del conocimiento al consultor de las razones que tuviere para ello, para que este dentro del término de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación respectiva, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"LA CONTRATANTE"** resolverá lo procedente.

En caso de rescisión de contrato **"LA CONTRATANTE"** levantará acta circunstanciada, donde se haga constar el estado que guardan los trabajos ejecutados por **"EL CONSULTOR"** hasta ese momento y se asentarán en dicha acta las causas que motivaron la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios objeto del presente contrato, por cualquier razón justificada, o por razones de interés general, notificando por escrito a **"EL CONSULTOR"**, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, sin la posibilidad de que de la misma se pueda pedir convenio, multas, ajuste de costos, prórroga mayor a la suspensión temporal en el plazo de ejecución, fianzas, anticipos, intereses de la demora, así mismo no podrá haber reclamación de ningún tipo por parte de **"EL CONSULTOR"** por motivo de la suspensión temporal del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cuando la terminación anticipada del contrato ocurra por razones de interés general, pagará a **"EL CONSULTOR"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONSULTOR"** podrá suspender los trabajos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a **"LA CONTRATANTE"**, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONSULTOR"** obtenga de la autoridad judicial correspondiente la declaratoria respectiva; continuando con la obligación de ejecutar los trabajos.

Por el incumplimiento del contrato por parte de **"LA CONTRATANTE"**, **"EL CONSULTOR"** tiene derecho a recibir el pago por los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Finalmente, la extinción o pérdida de la personalidad jurídica de **"EL CONSULTOR"** dará lugar a la terminación anticipada del contrato, acordándose pagar a sus sucesores o beneficiarios los trabajos ejecutados que se encuentren pendientes de liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

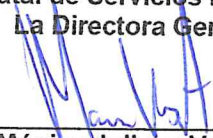
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, a todas y a cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en la ciudad de Tijuana, Baja California, por lo tanto "EL CONSULTOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en Tijuana Baja California a los 30 de días del mes de julio de 2026.

"LA CONTRATANTE"
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana
La Directora General



Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre

"EL CONSULTOR"
ICABC, S.C.



Ing. Gabriel Vizcaino
Socio Administrador

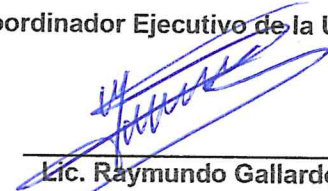
TESTIGOS

Subdirector de Administración y Finanzas



Lic. Amelia Cornejo Arminio

Coordinador Ejecutivo de la Unidad Jurídica



Lic. Raymundo Gallardo Salazar

Subdirector Técnico



Ing. José Díaz Verdugo


SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
				3156019
TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 30 DE JULIO DE 2026				MOVIMIENTO
				EMISION
MONTO DEL MOVIMIENTO				DOCUMENTO
				4699687
MONTO TOTAL DE LA FIANZA		MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$145,240.27		PESOS	7	1955
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		OBRA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$145,240.27 (**CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 27/100 M.N.**))

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, PARA GARANTIZAR POR "EL CONTRATISTA": ICABC, S.C., CON DOMICILIO EN AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 12321 INT. 211, COL. 20 DE NOVIEMBRE, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA C.P. 22100, LA CANTIDAD DE \$134,481.73 M.N. + I.V.A. (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 73/100) MONEDA NACIONAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO BDAN-CESPT-EPA-2026-01 SOP LP, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$1 344,817.33 M.N. + I.V.A. (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 33/100) MONEDA NACIONAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES "COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMIÉS, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CELEBRADO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 92 DE SU REGLAMENTO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ESTA FIANZA SE SUBSTITUIRA POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTO RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE; D).- EN EL CASO DE QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA OTORQUE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y SEA SUSTITUIDA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" POR LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; E).- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA; F).- LA FIANZA SE HARA EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; G).- ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; H).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I INCISO B) DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; I).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., OFICINA TIJUANA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GENERAL SÁNCHEZ TABOADA NO. 9551, OFICINA 505, ZONA URBANA RÍO TIJUANA, C.P. 22010 TIJUANA B.C. EDIFICIO COSMOPOLITAN. AGENTE MANDATARIO: LIC. LAURA ALICIA SOLÍS OCEGUEDA- TELÉFONO (664) 103-6670.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MERLIN GONZALEZ SAID
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

eTLUYKkAoYDbemyp1PT63284W8sQ1J5nCIeSrQ1EIOvKtDvrgmpvUMKwHnm50Vng8qUJIPfIMi+HQrydIVZuKQPK+Wcm1EUEWY+IH3IKCZIMCEKvL+zsdr2b7b0lj7wG7Zx9sGdIPeFgB91ZlOLwFpHD+kd2wL6xp9vU+
MERLIN GONZALEZ SAID

LÍNEA DE VALIDACIÓN
0603156019DELAWH

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0603156019DELAWH

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

FECHA DE PRESENTACIÓN: 25/06/2026
FECHA DE INICIO: 03/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 15/03/2027
PLAZO: 225 DIAS N.

LICITACION NO.: LO-61-004-902027971-I-1-2026

COORDINACION, SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

ICABC.S.C.

PRESUPUESTO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A	COORDINACION, SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.				
1	COORDINACIÓN GENERAL DE SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.	MES	7.50	54,146.35	406,097.63
(*CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 35/100 MXN*)					
2	TRABAJOS PRELIMINARES. REVISIÓN Y CORRECCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL DISEÑO E INSPECCIÓN AL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA. REFERENTE A "REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."	REVISION	1.00	53,827.18	53,827.18
(*CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 18/100 MXN*)					
3	SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."	MES	6.00	68,617.42	411,704.52
(*SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 42/100 MXN*)					
4	ELABORACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."	REVISION	1.00	30,741.74	30,741.74
(*TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 74/100 MXN*)					
5	SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."	MES	6.00	68,617.42	411,704.52
(*SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 42/100 MXN*)					
6	ELABORACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."	REVISION	1.00	30,741.74	30,741.74
(*TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 74/100 MXN*)					
IMPORTE DE COORDINACION, SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.					1,344,817.33
SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO					1,344,817.33
(*UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 33/100 MXN*)					
IVA (8.00%)					107,585.39
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO					1,452,402.72
(*UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 72/100 MXN*)					

ICABC.S.C.



COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUNA
BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

FECHA DE PRESENTACIÓN: 25/06/2026
FECHA DE INICIO: 03/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 15/03/2027
PLAZO: 225 DIAS N.

LICITACION NO.: LO-61-004-902027971-I-1-2026

COORDINACION, SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

ICABC.S.C.

PROGRAMA DE SUPERVISION

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total	Fecha de inicio	Fecha de término	Días calendario	01/ago./2026 31/ago./2026	01/sep./2026 30/sep./2026	01/oct./2026 31/oct./2026	01/nov./2026 30/nov./2026	01/dic./2026 31/dic./2026	01/ene./2027 31/ene./2027	01/feb./2027 28/feb./2027	01/mar./2027 31/mar./2027
A	COORDINACION, SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.				1,344,817.33	03/08/2026	15/03/2027	225.00								
1	COORDINACION GENERAL DE SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.	MES	7.50	54,146.35	406,097.63	03/08/2026	15/03/2027	225.00	0.96 \$51,980.50	1.00 \$54,146.35	1.03 \$55,770.74	1.00 \$54,146.35	1.03 \$55,770.74	1.03 \$55,770.74	0.93 \$50,356.11	0.52 \$28,156.10
2	TRABAJOS PRELIMINARES. REVISIÓN Y CORRECCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL DISEÑO E INSPECCIÓN AL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA. REFERENTE A "REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."	REVISI	1.00	53,827.18	53,827.18	03/08/2026	17/08/2026	15.00	1.00 \$53,827.18							
3	SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."	MES	6.00	68,617.42	411,704.52	17/08/2026	13/02/2027	181.00	0.46 \$31,564.01	1.00 \$68,617.42	1.03 \$70,675.94	1.00 \$68,617.42	1.03 \$70,675.94	1.03 \$70,675.94	0.45 \$30,877.85	

Av. 20 de Noviembre Ext. 12321 Int. 211 Col. 20 de Noviembre
C.P. 22100 Tijuana B.C. Tel. 664 200 2587

ICABC.S.C.
ING. GABRIEL VIZCAINO
ADMINISTRADOR UNICO

24.11.2026



COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUNA
BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

FECHA DE PRESENTACIÓN: 25/06/2026
FECHA DE INICIO: 03/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 15/03/2027
PLAZO: 225 DIAS N.

LICITACION NO.: LO-61-O04-902027971-I-1-2026

**COORDINACION, SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL
SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL
ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. Y REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR
COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.**

ICABC.S.C.

PROGRAMA DE SUPERVISION

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total	Fecha de inicio	Fecha de término	Días calendario	01/ago./2026 31/ago./2026	01/sep./2026 30/sep./2026	01/oct./2026 31/oct./2026	01/nov./2026 30/nov./2026	01/dic./2026 31/dic./2026	01/ene./2027 31/ene./2027	01/feb./2027 28/feb./2027	01/mar./2027 31/mar./2027
4	ELABORACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COCHIMÍES, EN LAS COLONIAS KINO, GUAYCURA Y BAJA MAQ EL ÁGUILA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."	REVISI	1.00	30,741.74	30,741.74	13/02/2027	15/03/2027	31.00								
															0.50	0.50
															\$15,370.87	\$15,370.87
5	SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."	MES	6.00	68,617.42	411,704.52	17/08/2026	13/02/2027	181.00	0.46	1.00	1.03	1.00	1.03	1.03	0.45	
									\$31,564.01	\$68,617.42	\$70,675.94	\$68,617.42	\$70,675.94	\$70,675.94	\$30,877.85	
6	ELABORACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."	REVISI	1.00	30,741.74	30,741.74	13/02/2027	15/03/2027	31.00								
															0.50	0.50
															\$15,370.87	\$15,370.87
Importe parcial									\$168,935.70	\$191,381.19	\$197,122.62	\$191,381.19	\$197,122.62	\$197,122.62	\$142,853.55	\$58,897.84
Importe acumulado									\$168,935.70	\$360,316.89	\$557,439.51	\$748,820.70	\$945,943.32	\$1,143,065.94	\$1,285,919.49	\$1,344,817.33
Porcentaje parcial									12.56 %	14.23 %	14.66 %	14.23 %	14.66 %	14.66 %	10.62 %	4.38 %
Porcentaje acumulado									12.56 %	26.79 %	41.45 %	55.68 %	70.34 %	85.00 %	95.62 %	100.00 %

Av. 20 de Noviembre Ext. 12321 Int. 211 Col. 20 de Noviembre
C.P. 22100 Tijuana B.C. Tel. 664 200 2587

ICABC.S.C.
ING. GABRIEL VIZCAINO
ADMINISTRADOR UNICO